



Resolución Rectoral n.º 0335-2015-UNAP Iquitos, 12 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 1330-2014-UNAP, del 27 de agosto de 2014, se resuelve aprobar la suscripción del protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica entre la Universidad Cidade de Sao Paulo UNICID – Sao Paulo (Brasil) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el 23 de enero de 2015, se suscribió la adenda específica entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza, la Universidad Cidade de Sao Paulo (Unicid), perteneciente al grupo educacional Cruzeiro Do Sul Sao Paulo (Brasil), representada por su rector don Luiz Henrique Amaral, y doña Solange Folha Verde, coordinadora de Postgraduación de Convenio Marco UNICID-UNAP, para la realización de estudios de postgraduado en la ciudad Iquitos, Loreto (Perú), para diez (10) especialidades aprobadas por la ley peruana para la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, la presente adenda específica tiene como objetivo capacitar a diferentes profesionales en las siguientes especialidades:

1. Proyecto de Pedagogía y Didáctica
2. Psicología de la Educación
3. Administración de la Educación
4. Didáctica en Idiomas Extranjeros
5. Educación Infantil y Neuroeducación
6. Gestión Pedagógica
7. Gestión de la Evaluación
8. Formación Docente para la Enseñanza de la Educación Superior
9. Metodología de Enseñanza
10. Educación a Distancia y las Nuevas Tecnologías

Que, la suscripción de la adenda específica es favorable para todas las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la adenda específica entre la Universidad Cidade de Sao Paulo UNICID – Sao Paulo (Brasil) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente adenda específica, que consta de ocho cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARÍA GENERAL

EN VIRTUD AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP), IQUITOS, PERÚ Y LA UNIVERSIDAD CIUDAD DE SAO PAULO (UNICID), PERTENECIENTE AL GRUPO EDUCACIONAL CRUZEIRO DO SUL DE SAO PAULO (BRASIL).

AMPLIAMOS COMO ADENDA ESPECÍFICA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN LA CIUDAD DE IQUITOS, LORETO (PERÚ), PARA DIEZ (10) ESPECIALIDADES APROBADAS POR LA LEY PERUANA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS.

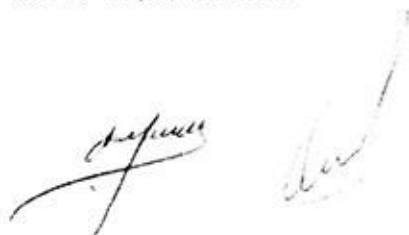
Tiene como objetivo capacitar a diferentes profesionales en las siguientes especialidades:

1. PROYECTO DE PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA
2. PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN
3. ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN
4. DIDÁCTICA EN IDIOMAS EXTRANJEROS
5. EDUCACIÓN INFANTIL Y NEUROEDUCACIÓN
6. GESTIÓN PEDAGÓGICA
7. GESTIÓN DE LA EVALUACIÓN
8. FORMACIÓN DOCENTE PARA LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
9. METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA
10. EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

2.1 De la UNICID:

- 2.1.1 Pondrá a disposición el Staff de profesores para cada una de las especialidades que se mencionan en la Cláusula Primera.
- 2.1.2 El programa curricular con su respectiva carga horaria y el desarrollo de la realización de las actividades en todas las especialidades estará a cargo del coordinador general designado por la UNICID en coordinación con la UNAP.
- 2.1.3 Realizará la organización, desarrollo y control de la especialización conjuntamente con la UNAP.





UNAP



- 2.1.4 Desarrollar el programa académico, así como los exámenes y evaluaciones en coordinación con la UNICID. Remitir oportunamente la información a la UNAP para su procesamiento administrativo
- 2.1.5 Cumplir estrictamente con lo establecido para los estudios de Especialización en la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la UNAP y demás normas vigentes.
- 2.1.6 Otorgar los títulos de Especialista a los estudiantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por la UNICID – UNAP. Este Título tiene valor oficial de la República Federal de Brasil.
- 2.1.7 Delegar a la Empresa Zahnartz S. R. L., representada por su Director Gerente, Zenón Carlos Serna la organización administrativa, logística y control de la especialización que corresponda a la UNICID.

2.2 DE LA UNAP:

- 2.2.1 Poner a disposición de la UNICID, su programa curricular y la distribución horaria que se desarrolla en las actividades lectivas: Clases Magistrales, Seminarios, Trabajos Grupales y Prácticas.
- 2.2.2 Dar las facilidades que requiera la UNICID en la sede de la UNAP para el desarrollo del Programa de Especialización, en lo académico y administrativo.
- 2.2.4 Poner a disposición de la UNICID, la normatividad vigente que rige para los estudios de especialización en la UNAP
- 2.2.5 Otorgar los Títulos de Especialista a los estudiantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas establecidas por la UNAP y la UNICID.
- 2.2.6 La UNAP, a través de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, designará a su representante para coordinar el desarrollo del Programa de Especialización con el representante de la UNICID.

CLÁUSULA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO.

El Programa de Especialización será autofinanciado, precisándose lo siguiente:

- 20% para la **UNAP**
- 30% para la **UNICID**
- 50% para prestadora de servicios en Perú - Empresa Zahnartz S. R. L.



UNAP



UNICID
Universidade
Cidade de S. Paulo

Estos porcentajes serán obtenidos de los pagos mensuales que realicen los estudiantes y será transferido a la UNICID a través de la FUNDESAB-UNAP.

La tasa educativa para la obtención del Título de Especialista será la que se establece en cada Universidad: UNAP – UNICID.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO.

Para el buen desarrollo de las especialidades por la doble titulación que estamos mencionando, se designa como Coordinadora Académica y Administrativa responsable a la Profa. Solange Folha Verde, quien dará cuenta a las autoridades de la UNAP y la UNICID, teniendo también como función la coordinación de cada una de las especialidades, por lo cual ambas instituciones darán todas las facilidades, cooperación y apoyo para el cumplimiento de su objetivo. La Profa. Solange Folha Verde, informará al representante de la UNAP, lo relativo al desarrollo de los estudios de posgrado.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO GEOGRÁFICO.

Todos los programas de Posgraduación serán realizados en la ciudad de IQUITOS – Perú y SÃO PAULO – BRASIL, en la modalidad presencial y a distancia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

Esta adenda tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la presente firma.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aquellos aspectos no contemplados en la presente adenda específica, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones y formarán parte constitutiva, como anexos del presente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio específico, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y de común acuerdo, realizando los mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio específico, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Iquitos.

Enterados del texto de la adenda, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Sao Paulo, a los 23 días del mes Enero del año 2015.